

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

En relación al contrato de las obras para la reconstrucción de un antiguo arco demolido, mediante el que se accedía a esta Villa, por providencia de fecha 23 de abril de 2019 se inició expediente para su modificación. Transcurrido el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la incoación para su resolución, el procedimiento ha finalizado por caducidad, sin que hayan quedado justificadas las circunstancias requeridas para la modificación del precio de la adjudicación y, en consecuencia, sin resolución de esta Alcaldía autorizando el gasto que pudiera corresponder a la modificación. Lo anterior conlleva el archivo de las anteriores actuaciones, lo que no impide volver a abrir otro procedimiento con el mismo objeto. En consecuencia, visto el informe de Secretaría de fecha 23 de abril de 2019 y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

Que se tramite nuevo expediente para la modificación del contrato de las obras para la reconstrucción de un antiguo arco demolido, mediante el que se accedía a esta Villa, conforme a lo prevenido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se dará audiencia al Arquitecto redactor del proyecto técnico y a ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y SISTEMAS DE REHABILITACION, S.L., por un plazo de diez días en el que podrán formular las consideraciones que estime convenientes.

Incorpórese al expediente el informe de Secretaría arriba citado.

EL ALCALDE

Fdo. José Luis Vega Pérez
Documento Firmado Electrónicamente

